

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Calle 6 No. 5-23

Teléfono 8515230

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

9 de julio de 2021

PROCESO:	CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO Y CONSECUENTE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE:	DORA LILIANA CÁRDENAS GALLEGO
DEMANDADO:	DIDIER LÓPEZ GÓMEZ
RADICADO:	17013 31 12 001 2021 00011 00
ASUNTO:	AUTO REQUIERE

En el conflicto aludido se dirige la abogada que patrocina a las partes, solicitando el fraccionamiento del título judicial constituido por valor de \$50.000.000, que fue objeto de partición a través de la escritura pública 650 del 06 de julio de 2021, y además invoca que se levante el embargo de dicha suma económica.

Aportó los memoriales poderes conferidos por los litigantes y el instrumento escritural aludido.

En el correo electrónico imploró que renuncia a los términos de que trata el artículo 119 del Código General del Proceso.

Se le reconoce personería amplia y suficiente a la abogada **NANCY ELENA GÓMEZ GALVIS**, para que patrocine a las partes en este pleito conforme a los poderes acreditados.

Haciendo un breve recorrido de las etapas procesales que se ventilaron en este proceso y que atañen a la solicitud planteada, tenemos que mediante auto proferido el 4 de febrero pasado, se decretó el embargo de la suma de \$50.000.000 que la señora MARÍA IRMA GÓMEZ DE LÓPEZ, adeudaba al señor DIDIER LÓPEZ GÓMEZ y se dispuso que constituya depósito sobre dicha suma en la cuenta de depósitos judiciales que este despacho posee en el Banco Agrario de Colombia de esta localidad (Adjunto 04).

Enterada dicha señora del mandato en ciernes, constituyó el depósito por dicho valor a través de la consignación adosada a este despacho el 17 de febrero de 2021, como se avizora en el anexo 06.

Al dar lectura a la escritura pública 650 del 6 de julio de 2021, contiene el acto de liquidación de la sociedad conyugal existente entre

las partes que involucran este proceso, y efectivamente se adjudicó a cada uno la suma de \$25.000.000 de los \$50.000.000 que fueron denunciados como activo.

En el petitorio en estudio, no resulta clara la solicitud del fraccionamiento, por lo que se le solicita a la memorialista que aclare en qué forma solicita el mismo, es decir por qué cantidades y a nombre de quien o quienes.

Notifíquese y Cúmplase

Firmado Por:

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
AGUADAS-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bba267f53bfc868bea421ca35faed5705cb34939e86620d13236208
06ff1f5d5**

Documento generado en 09/07/2021 10:26:37 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**